



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 421/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 421/13

Sucre, 22 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-122, de 16 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0698/13 de 16 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 099/2013 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 548/2012 de 23 de noviembre de 2012, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC y AUTORIZAR** en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 262.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 562/12 de 4 de diciembre de 2012, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC y AUTORIZAR** en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 427.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 6, Sr. Rómulo Flores Laruta, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite: Nº 913/12 de 04 de diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6 (Tercera Publicación)**, con un **Precio Referencial de Bs. 115.877,26** (Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Siete con 26/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 421/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 87/2012 de 07 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 07 de diciembre de 2012, con Código Interno 320/12, Número de Confirmación: 962040, **CUCE: 12-1101-00-349062-3-1** (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 115.877,26** (Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Siete con 26/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras N° 427/12 de 13 de diciembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Carlos Torres Subirana (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Rómulo Flores L. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 6) como Solicitante y el Ing. Iver Dávila (Técnico designado del Distrito 3) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de diciembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 13 de diciembre de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, a la Empresa consultora y Constructora TOSUR, legalmente representada por el Sr. Frank Alain Torrez Quispe, con un costo de **Bs. 103.814,25** (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 25/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 601/12 de 20 de diciembre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 13 de diciembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, al Sr. FRANK ALAIN TORREZ QUISPE de la Empresa Constructora TOSUR, con un costo de **Bs. 103.814,25** (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 25/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 05 de noviembre de 2012, con Preventivo N° 19318, con Código SISIN A011163300000, Categoría Programática 11 0070 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación que ha sido actualizada conforme al POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de abril de 2013, con Preventivo N° 07570, con Código SISIN A011163300000, Categoría Programática 11 0070 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 421/13

Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: “**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU**” D-6, se encuentra ubicado en la comunidad de Molle Mayu, del Distrito Municipal N° 6 y tiene el objetivo de construir un Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 40 M3 y una caseta de bombeo en la comunidad, contribuyendo al inicio de un sistema de agua potable por bombeo para la mancomunidad de Ckochis. El proyecto será emplazado en tierras comunales, tierras destinadas por la comunidad exclusivamente para la realización del proyecto que desde hace años atrás y hasta la actualidad cumple una función social a favor de la comunidad, no existiendo sobre los terrenos Derecho propietario de ninguna otra naturaleza, según certificación de derecho de uso de suelo de fecha 4 de septiembre de 2012, emitida por autoridades cantonales, dirigente de la comunidad y comunarios en general, documento que se encuentra a fs. 094.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 099/2013 “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU” D-6**, de 10 de mayo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 433 a fs. 565
Certificación Presupuestaria de inicio del proceso a fs. 092
Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 628
Especificaciones Técnicas de fs. 035 a fs. 074
Informe Estudio de Suelos a fs. 028
Certificación de Uso del Suelo a fs. 094
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 100 a fs. 102
Número de Identificación Tributaria a fs. 639.
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 635
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 636
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 638
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 632
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 640
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 421/13

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 431
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 432
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 567A
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 568
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 569
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 606
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 607
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 614 a fs. 615
Resolución de Adjudicación a fs. 618
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 605
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 570 a fs. 604

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la suscripción del contrato el 28 de febrero de 2013, plazo que ha sido superabundantemente desfasado, correspondiendo a un proceso de la gestión 2012, debido a que el proyecto no se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013.

Que, mediante informe técnico de fecha 29 de abril de 2013, la unidad solicitante debido a que el proceso del proyecto ha sufrido tropiezos en su ejecución, principalmente por la no inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, se tuvo que esperar la aprobación del Reajuste presupuestario aprobado en el mes de abril de 2013, emitiéndose la certificación actualizada en fecha 19 de abril de 2013. Sin embargo, se evidencia que la Unidad Solicitante no ha tomado las previsiones para garantizar la continuidad del proyecto incumpliendo el artículo 35 inc. f) del Decreto Supremo N° 181.

Que, el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES medio oficial para las contrataciones estatales, para los procesos que por diferentes circunstancias se ve afectado el cronograma de plazos, establece que; "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 3), inc. g) del D.S. N° 181, establece que los procesos de contratación de Bienes y Servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados **OPORTUNAMENTE**, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; evidenciándose que el presente proceso ha sido iniciado en el mes de noviembre de la gestión 2012, habiéndose declarado desierta la convocatoria en dos oportunidades, ocasionando que a la fecha de adjudicación del proceso (20 de diciembre de 2012), la unidad solicitante no ha tomado previsiones para garantizar los recursos en la gestión 2013.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 421/13

Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 099/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora y Consultora TOSUR, legalmente representada por su propietario Sr. Frank Alain Torres Quispe, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU**" D-6; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 103.814,25** (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 25/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU**" D-6, por presumible incumplimiento del artículo 3 inc. g) y j), artículo 35 inc. f) del Decreto Supremo N° 181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU**" D-6, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 421/13

- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados de la **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 099/2013 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MOLLE MAYU" D-6**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

